

41.



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 01 SEP 2020

Exp. 110014-003-049-2019-00885-00

Téngase por notificado mediante aviso del auto de mandamiento de pago, al demandado **VICTOR EDGAR CRISTIANO MOLINA**, quien dentro del término de ley no contestó la demanda, ni propuso medios exceptivos.

Así las cosas, reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

1). Seguir adelante con la **EJECUCIÓN** en contra del demandado **VICTOR EDGAR CRISTIANO MOLINA**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 16 de diciembre de 2019.

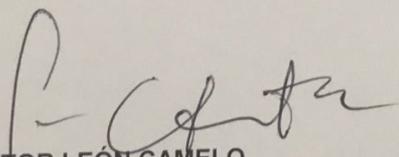
2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

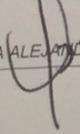
3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 2.000.000 =
MCTE.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 121, hoy 02 SEP 2020, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERINA ULLOA

CB